

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 76001 31 03 003-2023-00180-00  
DTE: NELSON ZULUAGA MEJÍA C.C. 2.483.318  
DDO: SOL ADRIANA MONSALVE SOTO C.C. 29.345.751  
DDO: FERNANDO HOLGUÍN ACOSTA C.C. 6.089.182

Santiago de Cali, 16 de abril de 2024

El apoderado judicial de la parte actora, allegó notificación realizada al acreedor con garantía real mobiliaria (antes prendaria) Bancolombia S.A. (Nit. 890903938-8), de conformidad con el art. 462 del C.G.P. en fecha 6/02/2024 surtiéndose a partir del 9/02/2024, sin que en el término previsto se hay pronunciado sobre la demanda (C1 Nm.33-34).

En el mismo escrito solicitó el secuestro del vehículo de placas RAW455, propiedad del demandado Fernando Holguín Acosta (C.C. 6.089.182), embargo registrado allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (C2 Nm.15-16 y 25).

En virtud de lo anterior, procede el despacho a comisionar al Inspector de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para la diligencia de secuestro del bien vehículo de placa RAW455.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la notificación realizada al acreedor con garantía real mobiliaria (antes prendaria) Bancolombia S.A. (Nit. 890903938-8), de conformidad con el art. 462 del C.G.P. surtida a partir del 9/02/2024.

SEGUNDO: COMISIONAR al Inspector de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para llevar a cabo la aprehensión y diligencia de SECUESTRO del vehículo de placa RAW455, propiedad del demandado Fernando Holguín Acosta (C.C. 6.089.182). Líbrense los oficios a las autoridades competentes (Secretaría de Movilidad de Bogotá y Policía Nacional).

TERCERO: INSTAR al Inspector de la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que, una vez culminada la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placa RAW455, se sirva remitir inmediatamente con destino a los Juzgados de Ejecución el despacho comisorio.

02

NOTIFÍQUESE  
*Firma electrónica<sup>1</sup>*

RAD: 760013103003-2023-00180-00

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



**Firmado Por:**  
**Carlos Eduardo Arias Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962879e62b885c8a53925bb196a494c8de1d946cabce7753763a6b7d5feb99aa**

Documento generado en 16/04/2024 04:03:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**